

**Archivo Municipal
de
SEGURA DE LEÓN**

Código de referencia : ES.06124.AMSL/1.1.01/7.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1871

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 44 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Segura de León



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

[Faint, illegible handwritten text]
del año 1871
1871

[Large, decorative calligraphic flourish]

libro de Sesiones 1871





Municipio de Segura celebradas por el Ayuntamiento de esta villa en el año de mil ochocientos ochenta y tres

Sesion del dia 1.º de Enero

En la villa de Segura de Leon a principios de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. Hallandose reunidos los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, en virtud de capitularlos, y de la sala de sesiones, para celebrar la sesion de este dia, por mi el Secretario la fue leida la ultima de cuantos habian y aprobada que fue, por el Sr. Presidente de la sesion y despues se trató sobre varios asuntos de interes local que fueron resueltos, definitivamente acordando que los nombramientos hechos por el Municipio en la sesion celebrada el dia Dos de Enero del año antecorrido de mil ochocientos ochenta para el desempeño de los cargos municipales de la misma, quedan subsistentes hasta la eleccion del Ayuntamiento que ha de sustituir al que se halla en ejercicio puesto que no hay causa ni motivo alguno para su remocion y bajo las mismas condiciones que se estipularon en precubierta sesion, que confirmaron y eligieron en Arzobispado con el fin de que se atribuyesen, y que no habiendo otro asunto de que tratar en esta sesion por terminada la presente sesion que

y Sinalu sus inico
Jose Lugo
Juego

Jose Lugo
Juan Lugo
Digo

Sesion del dia 8 de Enero.

Reunido el Ayuntamiento de esta Villa en sus salas capitulares y en la sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia ocho de Enero de mil ochocientos setenta y uno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. D. Lugo Lugo quien declaro abierta la sesion y leida que fue por su el libro de lo que antecede, se aprobo en todo, sus partes, y en seguida se trataron y resolvieron algunos asuntos de su peculiar competencia y terminados que fueron acordaron sus inicos: Que las sesiones ordinarias que haya de celebrar esta corporacion se verifiquen todos los Domingos con arreglo a lo prevenido en la Ley Municipal Orgánica y ademas las extraordinarias que ocurran en virtud de providencia para otras sesiones, en los terminos que se hallan prevenidos; y que por el Sr. Alcalde, Regidor Sindico y el supascripto Sr. Lugo se expida la certificacion solicitada.

ffio =
al Leng
Capitulo
de este
bajo
quien de
pro. la que
sebraron
tencia y
de las señas
se verifico
la ley. No
que ocurran
terminos que
son indico
bolicidad

por.
Dominguez, presentada en este acto por
de Sr. Juan de Sierra. Dn. Juan de
Dn. Juan de Sierra, y Dn. Juan de Sierra de cabida
la una de paga y la otra de una fianza que por
preuision de la Real Cedula de su Señoría Real de 17 de
Junio de 1764 se le arregla a la segunda parte
del articulo Cuatrocientos de la viginta Ley Hipotecaria
no habiendo otro asunto de que tratar y ser por termino
presente de lo que firmamos y otorgamos como de costumbre
en fe de lo que yo el Sr. Jefe certifico =

Jose Lopez Sepulveda Amaya Jefe
Juan Medina Jefe
Juan de Medina Jefe
Juan de Medina Jefe
Angel Chibaz Jefe
Juan de Medina Jefe
Dn. Juan de Sierra

Señal del día 15 de Enero
En la Villa de Segura de la Archiducado de Toledo de su real
tribunal de Alcaide y uno de los señores de las reales Audiencias
y de la de Valencia, los señores que componen el Ayuntamiento
de esta villa se reunieron para celebrar la ordinaria de este día
bajo la presidencia del Sr. Alcaide Dn. Juan de Sierra que
declara abierta la sesión y leida y aprobada que fue la que

sucesos: por lo mismo... muelle que siendo
ya tiempo de proceder... del Mar... o apudice
de esta Compuacion... y Recorrido
del Distrito Municipal... que los vecinos de esta
villa y Terratenientes, por tanto, en la con sus relaciones, y
naciones, presenten sus relaciones, y... a la Secretaria
de esta Municipalidad... de quince dias con
toda, desde el de la fecha para la... de...
que ha de ser de... la...
cienta al año... de...
de... y... y que para la...
de... por medio de... y para
la de los... se remitira al...
de la Provincia... para que se...
en el... de... todo con el...
ningun... pueda... en la...
de... y... bajo el... que de...
beneficiario... para el... que...
de... por su... de... y...
de... todo lo cual se... a... y...
de... de que... de...
por... que... y... de que...

Hecho =
Cace Lugo Leopoldo Amaya Juan de...
Diego Medina Juan de...
1899

reclama a' Nra Magestad... no tengo de esta...
dad solicitando, igual... que... para...
la posesion en que habia... de...
ta una de una parte de... con algunas...
naga... en esta... al... que...
para, a' Nra Magestad... y que como...
viedo... a' su nombre...
ciendo... las contribuciones...
tando... se le... por...
supran... la... con las...
de... que la... y...
de... de su... a' Nra Magestad...
la... que... y... como...
de que...
Jose Lugo Leopoldo Anaya Juan Lugo
Diego Medina Juan de Arce
Jose Oliva Angel Ordoñez
Juan de Magaz Diego de Arce

ta quos, hancore... capitulos, y de Salu
de Sines, los m. que...
la p...
ceta que...
presente...
Contribuciones...
nues con arreglo a lo que...
naciones...
los individuos...
comprendiendo...
bases que...
negociaciones...
tres repetidas...
nues por el...
pro para que...
que se le...
consideraran...
sus...
estructal...
por los...
de...
sin...
que...
instruccion...
fundamente...
apresente;



ten se dio por terminada esta sesion que se inician y se
hacia de su virtud como de costumbre de que se dio el
pido

Jose Lugo Leopoldo Amaya Juan Lugo

Diego Medina

Fran. co. Medina

Jose, Maria para el momento

Enod. Chibaz

Juan co. Mayas

Diego de la Cruz

Mexico, el dia 12 de Mayo de 1858

Sei en cargo de hallarse reunido el Ayuntamiento de esta Villa para
celebrar la sesion acostumbrada el dia 12 de Mayo de 1858 de su
obediencia, se dio a guisa de la presidencia del Sr. Lugo de
Sr. Lugo Rodrigo y de haber sido leida y aprobada el acta de
tratar, como no hubiera asunto urgente de que
tratar, se levanta la sesion, que se inician y se

quiere de que se inician

Jose Lugo

Leopoldo Amaya Juan Lugo

Diego Medina

Fran. co. Medina

rafael romero
Joaquín



Rafael M. Cruz
Francisco M. Cruz

Diego de Soto

Madrid del día 19 de Mayo de 1871.

Alcaldes mayores, en todas las Casas capitulares y su Sala de Sesión
de los Ayuntamientos de esta ciudad bajo la presidencia
del Sr. D. D. Lugo Muga, para celebrar la Sesión
ordinaria de este día diez y nueve de Mayo de mil ochocientos
setenta y uno, se fue leído a sus señores el Real cédula que antecede
y después de aprobada, se dio cuenta por mi el Sr. D. D. Lugo
de las Cédulas oficiales recibidas en esta última Sesión y en
consecuencia al día diez y seis de este mes me se
puso lo dispuesto en el artículo diez y seis del Reglamento
del Ayuntamiento, y los días en que han de verificarse los
trámites de Diputados, a Cortes, y Comisionarios para
Madrid, y lo dispuesto en el artículo para el Sr. Interventor
de esta Provincia referente a la renovación de los Libros de
votos para que un Oficio de esta ciudad se comunicase a
V. E. y que se procediese por los Ayuntamientos
a formar las listas provinciales de los electores que habrán
de acudir a su Sala de Sesión para que se abra el
proceso de elección para las elecciones que se celebran

de las leyes con las nuevas disposiciones que S. M. ha
tenido sobre el punto; y heciéndose en virtud de lo
mandado en la misma de ordenar y por la presencia de sus
dichos señores: No se ejecuta y cumple con toda exactitud
los puntos particulares que se presentaron al Sr.
Intendente en asunto tan interesante; y no habiendo sido
alguno de los que se tratan se dio por terminada la pre-
sente Sesión que firmaron y suscribieron los señores de que es

oficio
Jose Lago Leopoldo Amador Juan Ley

José Medina Juan de Noya
Joaquín Romero José Sierra

José Noya
Juan de Noya

José Lago

Sesión del día 26 de Mayo de 1811

En la Villa de Sigüenza de San. Mando las señas de la tarde
de este día veinte y seis de Mayo de mil ochocientos se-
tenta y uno: Los señores que componen el Ayuntamiento con-
stitucional de la misma hallándose reunidos en esta Casa
Capitulativa y su Sala de Sesiones bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. José Lago Torrico para celebrar la

ordinaria de este día, por el Sr. Presidente se acordó
se abría la sesión y leer el Acta anterior que aprue-
da: se siguió, tratarse sus incid. de diferentes Asun-
tos Malicia, que fueron recibidos, y posteriormente
hicieron presente; Me dice el Sr. de sus trabajos. Mu-
ta y cívica, el Secretario de este Ayuntamiento D. Diego de San-
ta y cívica, ocupando este cargo con el cumplimiento de las mu-
nicipalidades respectivas y con la exactitud y puntualidad
que requiere tan interesante servicio, y a la vez, la de este
Juzgado de Paz, con igual exactitud, pero tan luego se
instalarse los Juzgados Municipales en los que se han re-
sumido casi en su mayor parte las atribuciones que com-
petían a los Alcaldes, cuyos trabajos seoran de una ma-
nera muy difícil de cumplir, pues se encuentran de una opor-
tuna que particularmente se dedican a los trabajos que pro-
porcionan, y por no faltar a los de la Secretaría de Ayunta-
miento, principia el Sr. de su destino, presento su dimisión
al Sr. Jefe de primera instancia de este partido, fundada en
la incompatibilidad de esta Secretaría de Ayuntamiento con la de
Juzgado Municipal, según el artículo cuatrocientos noventa y
sete de la Ley Provisional sobre organización del Poder Judicial
cual punto que esta población se componen de setecientos
cinuenta vecinos, que le fue destinada, mandando que
continuase desempeñando el cargo en calidad de sustituto. Esta
determinación suspendió este suceso al Secretario D. Diego
de León y la hizo presente a esta Corporación para que en



atrasar las paltas que se notan en los asuntos propios de
Ayuntamiento pues le ha suplenido otros que de
pacho de reales; Secretaria pues si bien de verdad que por un
Decreto del año de setenta y ocho se dio a los Secre-
tarios de Ayuntamiento al desempeño de las Secretarias de los
Jueces de Paz, porque los trabajos eran bastante reducidos
tambien lo es que por el actual Estatuto de esta y de
la Ley Provisional ya citada, se considera descom-
pable el cargo de Secretario de Ayuntamiento con el de
Municipal en los pueblos que median de jurisdiccion
por el aumento de trabajos con el Regente Civil,
Primera ley y otros que correspondian a las Alcaldias
jurisdiccion, en los Juzgado Municipales y para cuyo despa-
cho se necesita precisamente una oficina dedicada exclu-
sivamente a sus ^{asuntos} despachos como ya queda relacionado; con
tal motivo esta Corporacion que trata de cumplir con punt-
tualidad los negocios que le son peculiarmente observados y
algunos de ellos se hallan paralizados por descuido de
Secretario al despacho de los muchos negocios pertenecientes
al Juzgado Municipal, bien a se precar ya citan la
Separacion de este buen empleado que depende es

clarivamente del Sueldo que se le debe señalar y con
 efecto de que no llegue un caso tan sensible para esta Cor-
 poracion; Muestran sus votos se haga presente al Sr. Gober-
 nador de esta Provincia Jefe principal de los Ayuntam.^{tos} por
 medio de copia Certificada de esta Acta que se le dirigiera por
 el Sr. Presidente para que en vista de las razones que quedan su-
 tas, se lea y declare incompatible el cargo de Seculari &
 Ayuntamiento con el de Jefe de Municipal disponiendo lo conve-
 niente a que sea separado de la ultima, comunicando si a bien
 le tuviere a esta Corporacion y al Jefe de primera instancia
 de este partido su Superior Resolucion para el dicho gobierno y la
 Jiraca y Señalar su voto. Dique yo el Sr. Confesio-

Jose Lopez Leopoldo Amaya Jefe de la Jiraca

Diego Medina

Juan de Mejia

Rafael Romero

Jose Maria

Manuel Ribas

Juan de Mejia

Diego de Lopez

Nota que en el congreso se lea y se lea de los conuente, y con conue-
 nientemente se ha reunido al Sr. Gobernador la
 certificacion que se lea de la autencia

Attesto y dello testifico

Leon G

Attesto del dia 12 de Mayo de 1844

La Sesion conyugada a este dia en que se reunieron los tres
que componen el Ayuntamiento de esta Villa a saber Juan Ca
putular de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D
Don Luis Pizarro, hoy Vnico de Mayo de este Ayuntamiento,
dada para; no ha tenido efecto por la buena acogida en la
reunión del alcaide P. de Mayo, formado por esta Corporacion
para el cumplimiento de las ordenes del Excmo. Sr. Gobernador
temporero se acuerda en su virtud lo siguiente y lo que
se acuerda se acuerda en su virtud lo siguiente y lo que
se acuerda se acuerda en su virtud lo siguiente y lo que

Leon G

Attesto del dia 12 de Mayo de 1844

Attesto y reunido los tres del Ayuntamiento de esta Villa a saber
de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D Don Luis Pizarro
esta Corporacion por solo de Mayo para celebracion

La correspondiente a este día de hallarse reunidos a las
once de la tarde y después de oírse la sesión y aproba-
da la anterior se leyeron por un el Sr. los ^{Oficiales} ~~Oficiales~~ recibidos en
favor de y los ~~Oficiales~~ que continúan de que quedaron
distribuidos; y no habiendo asistido algunos interesados a que
habían de ir por terminada esta sesión que firmaron y se valen
de su nombre de que certifique

José Lergo ² Leopoldo Amaya
Juan ^{co} Maza ² José María
Ángel Chibazo
Juan ^{co} Maza

Diego de Arce

Sesión del día 19 de Mayo

La sesión correspondiente a este día de haberse reunido a las
once de la tarde y después de oírse la sesión y aproba-
da la anterior se leyeron por un el Sr. los ^{Oficiales} ~~Oficiales~~ recibidos en
favor de y los ~~Oficiales~~ que continúan de que quedaron
distribuidos; y no habiendo asistido algunos interesados a que
habían de ir por terminada esta sesión que firmaron y se valen
de su nombre de que certifique

José Lergo ² Leopoldo Amaya ² Juan ^{co} Maza

á las mujeres hijos de familia y sirvientes y bien entendidos
de S. M. Mercedes acciéndos que para la distribución de
dhas cédulas se tenga presente la puerilada circular que
habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminada
ta sesión que firman y señalan como acostumbra en que
Certifico. Comendado. G. de S. M. C. de

Jose Lugo (Leopoldo) Anaya
Juan, co. Megia
Jose. Ojeda

Francisco Mayo Anuel, Oribay

Alcalde de la villa
Manuel Aguirre

Diego de Lugo

Sesión del día 2 de Abril de 1815.

La sesión perteneciente a este día dos de Abril de mil ochocientos
setenta y cinco no tuvo efecto a pesar de hallarse reunidos
los Señores del Ayuntamiento de esta villa bajo la presidencia
del Sr. Alcalde en estas casas capitulares por hallarse la cor-
poracion enervada en asuntos pertenecientes á la Puerta
dinaria del Hospital perteneciente al comercio año y des-
pués de haberse aprobado el acta que antecede se dio por
terminada la presente que firman y señalan S. M. Mercedes

como acostumbraron de que yo el Secretario Certifico

José Leyza Leopoldo Amaya
Juan José Sandoval
Jesús de los Ríos José Álvarez
Mercediano Aguirre
Francisco Mayas Ángel Olabaz

Diego de Luna

Sesión del día 3 de Abril de 1871

En la villa de Logroño de Leon día nueve de Abril de mil ochocientos
setenta y uno: Los Señores que componen el Ayuntamiento
Constitucional de la misma se reunieron en estas Casas
Capitulares y en sala de Sesiones bajo la presidencia de
Los Alcaldes D. José Leyza Saniego con el objeto de cele
brar la perteneciente a este día y después de leída y
aprobada la que sube se declaró habiendo la sesión
y en su consecuencia dijeron: Que hallándose formado
el padrón que ha de servir de base para el reparto
sueldo de las cédulas de empadronamiento que sucesi
vamente se han recibido, se proceda sin dilaciones
nada a llevarlas y a su distribución a quien co
rresponda mediante a que se halla muy recomendada
este servicio remitiéndose al su tiempo la cantidad

de las que se hallan expedito a la administracion econo-
mica de esta provincia haciendose previamente de la
lista en que consten los individuos declarados pobres por
este Ayuntamiento, obligandose a los que no lo sean a que se
procuran y reciban la mencionada cedula en el acto de este oute-
gadas satisficiedo en el mismo su importe de cuatro rea-
les que se figuran en la misma cedula sin excusa ni pre-
texto alguno y si fuere apremiado este Ayuntamiento por
no haber cumplido o satisfecho el importe de las referi-
das cedulas que se han unalado a este pueblo con
un comisionado executor con las deudas que se le unia-
ren por la superioridad competente, seran satisfechos
por los individuos que no se hallan provistos de men-
cionadas cedulas y no habiendo otro asunto de que
tratar se dio por concluida la presente sesion que fir-
man y unalan S. J. M. M. de que certifico

Jose Lago Leopoldo Amaya Juan Lopez
Francisco Mejia Jose Rivera
Francisco Mayo Angel Oriboff

Secretario del Registro
Vicente Aguado

Diego de la Cruz

Sesion del dia 16 de Abril de 1875

Hallandose reunidos los Señores del Ayuntamiento



Constitucionales de esta villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde en estas Casas Capitulares y su Sala de Sesiones para celebrar la de este dia diez y tres de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se declaró habida la sesion y despues de aprobada la que antecede se discutieron varios asuntos interesantes a esta localidad y resulto definitivamente se leyeron los Boletines oficiales pertenecientes a la ultima semana quedando 24 nros. interesados de su contenido, si de el queda la presente acta que firman y señalan de publico

Dese Largo Leopoldo Amaya Juan Co Largo
 Juan Co Regia José María
 Juan Co Mayra Angel Pitago
 Manuel de + del Vigor
 Mateo Agudo

Diego de Alonzo
 Sesion del dia 23 de Abril de 1814

Estando reunidos en este dia veinte y tres de Abril de mil ochocientos setenta y uno los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde en estas Casas Capitulares y su sala

de Sesiones para celebrar la de este mismo dia y aprobada
que fue la que antecede se declaro habueta la sesion que
su consecuencia por que el Secretario se leyó el escrito pre-
suntado por D. Jose Borrillo y Almos y D. Rafael Molina
Jomex presbiteros de esta vecindad en concepto de albaceas
testamentarios del difunto D. Jose Amaya y Ponce asi
citando que por el Sr. Alcalde antes referido el Regidor
Judicial y por el Secretario se expidiese certificacion de
haber pasado el finado media casa en la que prohubo
diviso porajo en esta poblacion y en calle de Buchilleros
señalada con el numero catorce de Gobierno que coujio
por escritura publica a D. Jose Maria Fernandez y Jimen-
nes con su esposa D.^a Maria del Carmen Amaya Fer-
nandez lindante toda ella con los expresados en dicha
solicitud y bien enterados S.^l M.^d acordaron que por este
dichos Señores se facilite expresada Certificacion y posesion
para su inscripcion a nombre del ante dicho finado
en la oficina del Registro de la Propiedad de este Partido
de la referida media casa y no habiendo otro negocio
de que tratar se dio por concluida la presente acta que firmo
y usaron S.^l M.^d de su Certifio

Jose Largo Leopoldo Amaya
Francisco Megias
Jose Nicasio
Francisco Mayas Angel Oribaz
Secretario del Regidor
Miguel Aguado
Diego de Leon

Session del dia 30 de Abril de 1845

La sesion perteneciente a este dia treinta de Abril de mil ochocientos treinta y cinco a la que concurieron los individuos del Ayuntamiento de esta villa, no tubo efecto por no haber asistido interesante de que tratar y despues de leidos los Boletines oficiales de la ultima semana de que quedaron enterados y de haberse aprobado el acta que antecede se libran to la sesion que firman y seran las S. S. M. S. que yo el Secretario Cortijo

El Jose Lugo Leopoldo Mayas Juan C. Lugo

Fran. Regio Jose Oliva

Juan C. Mayas Angel Mibag

Alcalde + el Jefe de
Mauricio Aguado

Diego de Alcazar

Session del dia 1 de Mayo de 1845

En la villa de Segura de Mont. a un de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco hallandose reunidos los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma en estas casas Capitulares y en Sala de Sesiones bajo la presencia del Jefe Alcalde D. Jose Lugo Franco

con el objeto de celebrar la perteneciente a este día, se le
dramos la presente para aprobación de la que antecede y sus
pues de concluidos definitivamente diferentes asuntos
de esta localidad, por mí el Secretario se leyó la su-
perior circular de la Buena Diputación de esta provin-
cia fechada en veinte y nueve de Abril último inserta
en el Boletín oficial del mismo día recabó en primer
lo del corriente mes por la que antedicha corpora-
ción ha dispuesto las medidas necesarias para la
extinción de la Langosta que ha invadido los términos
Municipales de varios pueblos de esta provincia entre
los que se comprenden el de este pueblo y que los Ayun-
tamientos designasen personas que legalmente los
representen y bien enterados. El M. C. de cuanto en la
misma se dispone, han determinado de común acuerdo
nombrar como nombran a D. Rafael Brujido vecino
de Badajoz agente de este Ayuntamiento para que
personándose ante la expresada Buena Diputación
reciba y perciba la cantidad que se hubiere señalado
a este pueblo para el exterminio de la Langosta o ins-
to de la misma que de una manera española se
ha prescrito en este término facilitando de la que
le fuere entregada el oportuno recibo en represen-
tación de esta corporación para cuyo efecto ha
autorizado en debida forma sin limitación alguna
dando cuenta a esta corporación de lo que
le fuere entregada para disponer en su caso.



lo que se considero conveniente, facilitandose al mencionado
D. Manuel Cruzillo una copia literal de este acuerdo
para que pueda acreditar su personalidad ante la misma
corporacion provincial, y no habiendo otro negocio en
este de que tratar se dio por concluida la presente se-
sion que firman y cierran sus Merced. Como a costumbre
de que yo el Secretario Certifico

M. Jose Leago Leopoldo Amaya Juan Leago
Juan Leago Jose Maria Leago
Juan Leago Angel Ortega

Diego de Alava

Session del dia 14 de Mayo de 1871

Habriendose ocupado el Ayuntamiento de esta villa en la
celebracion del sorteo entre sus vecinos de la Caniada Terria
na que abraza este termino Municipal segun lo dis-
puesto por la Junta concedora de este asunto con el ob-

jilo de extinguir la langosta que ha inva-
dido la misma cañada y otros sitios en las
Arrias de este referido término, no ha tenido
efecto la sesión pestenciente a este día catorce
de Mayo de mil ochocientos noventa y uno y tambien por
no haber habido otro asunto inter. para de que tratar
veron por la cual el Sr. D. Jose Lugo Pariego que presi-
dio el Ayuntamiento y referido acto de votos se declaro
terminada esta acta que firman y señalan S. Merced
de que Certifico

Jose Lugo Leopoldo Araya Juan Lugo
Fran^{co} Mejia Jose Rivera Juan de + el Regidor
Macedonio Aguado
Juan^{co} Mejia Anselmo Obispo

Juan de Lugo

Sesion del dia 14 de Mayo de 1891

En la villa de Ayacucho a los diecinueve y uno de Mayo de mil
ochocientos noventa y uno: hallandose reunidos en estas
casas Capitulares y en sala de sesiones los señores que
componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Lugo Pariego,
se declaro habierta la sesion y despues de leida y apro-
vada la anterior se dio cuenta a sus Merced. de lo des-
puesto por la Coma Diputacion de esta provincia

En su Superior orden de 23 de Abril inserta en el
boletín del mismo día para la estuición de la
Lengosta y siendo uno de los pueblos comprendidos
en la lista que a la misma acompaña el de Laguna
estaban en el caso de proceder al sorteo de los diez
primeros contribuyentes que han de componer
parte de la Junta que previene el caso citado se
presentada Superior orden y teniendo a la vista
los repartimientos de las contribuciones territo-
riales e industriales se formaron doce cédulas
en las que se escribieron los nombres de los diez
o mayores contribuyentes y habiendo se introducido
en igual número de volas ovaladas se fueron
estas en un caxero que se mostró bacido al pu-
blico y no oídas que fueron se verificó su estu-
ción dando el siguiente resultado

D. Juan Cristobal Perianar

D. Nicolas Medina y Medina

D. Juan Antonio Bellido

Esta operación se practicó a la presencia de
un número considerable de concurrentes habien-
do quedado todos satisfechos de la equidad
y legalidad de este sorteo acordando se les haga
saber a los individuos a quienes ha tocado
la suerte para que concurren a la practica
de las operaciones que se le encargan a
referida Junta que se compondrá del Por-
Alcalde con carácter de presidente de la

misma, del Sr. Municipal, de los anticorchos tres ma-
 yores contribuyentes, del Regidor Sindico Diego Medina
 Garcia, de D. Manuel del Castillo Calero Medico titular,
 y del profesor de instruccion primaria de esta villa D.
 Union Gomayor el que actuará en todos los actos co-
 mo Secretario segun se dispone en la regla quinta de las
 que comprende expresada Suplicacion. Y no habien-
 do otro negocio de que tratar se dio por terminada la pre-
 sente sesion que por su fin se levantó en Merced.

Jose Largo (Leopoldo Amaya) Juan Lopez
 Juan de Mejia Jose Maria Jiral de + el Regidor
 Juan de Mayo Noel Obispo
 Diego de Leon

Sesion del dia 23 de Mayo de 1877

En la villa de Agues de este dia veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta
 y siete: estando reunidos en esta Casa Capitular y en la Sala de sesiones
 los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la villa de Agues en la
 celebracion de este dia; por el Sr. presidente D. Jose Largo se pro-
 ceo a la lectura y se dio el acta anterior que se aprobó: acto continuo
 por mi el Sr. Se le hizo saber a los señores oficiales de
 la villa en la anterior sesion en los que se comprenden los Regis-
 tros de las Cuentas de este pueblo por la contribucion de inmuebles
 de este y de aquel y p.º de Cuba los gastos del Ayuntamiento y de las
 Cuentas de los señores de este pueblo de mil ochocientos setenta y siete
 y dos, de que quedaron interesados sus señores; y no habien-



Plaza de San Juan

En la Villa de San Juan de los Rios quince de Junio de mil ochocientos
 y noventa y seis; los señores don Juan de los Rios y don Juan de los Rios
 Titular de la misma, hallandose reunidos como lo tienen el Poder
 que en la Real Cédula de su Señoría se celebra la Real Cédula de este día
 después de haber de algunos puntos de interés local y utilidad de la
 recaudación de contribuciones; por el liberos Regidor don Juan de los Rios
 y don Juan de los Rios, se hizo presente al Ayuntamiento lo conveniente que sería
 lo que los intereses de la Hacienda, quanto para los de este Recaudación
 el que los efectos de la misma se expendieren, además del local que ocupan
 la misma en el punto convenientemente situado; puesto que
 por efecto no solo del número de los V. sino también a causa
 de la localización de la población, la demasiada molestia y embarazo
 a los que viven en los lugares de ella acuden al abrigo de quanto
 necesitan, produciendo con semejantes dificultades perjuicios de
 que a los de bastante consideración; y que por el tanto conviene acor-
 dar al Sr. Gov. de la Prov. la Real Cédula de que se lea a la
 persona de el mismo oportuna reclamación a fin de que se deva

concede a esta Villa la Creacion de un Cabildo, y aquellos
efectos, con los q. se gozaron en el dho. - - - - -
q. con una Ventaja considerable q. la dho. - - - - -
mente la poblacion mayor comodidad del dho. - - - - -
to se hace indispensable; Dico. esta Exposicion por el dho.
tamiento, encontrandolos basados en razones solidas e
indestructibles, y acogiendo los como propios de sus atribucio-
nes; acuerde; que de esta dho. se ponga copia literal
copiada, y se remita por el dho. Excmo. Sr. Reverente Expositor,
al Sr. Gov. de esta Prov. a fin de q. se le haga presente
a la Direccion de Vinos la necesidad propuesta de q.
se restablezca en esta Villa un Cabildo separado de la dho. - - - - -
caja p. la venta al por menor de los efectos dho. - - - - -
se firmen dos dho. de q. se certifica - - - - -

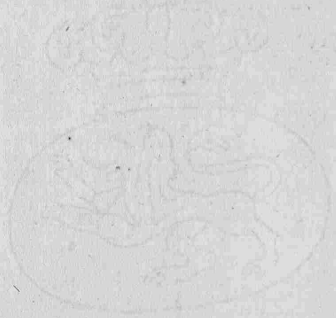
Juan Cuatrecasas Jose Diaz Domingo M. de ...

Ramon Mayaguez Manuel Mayaguez
Basil del Bogino Pacheco
Fernando Mayaguez Antonio
de Charon Ribolte

o, Laquelle
ido; lulo
ria igual
tido Equin
por el tiqu
solitas e
a atibris
lteralles
t. lporio.
hace pre
ment. Dq.
le. Adm.
ancados; y

asa Medina
JL

ra
lucio
D







Todo negocio de que tratan, se dio por terminado la presente sesión

que firmán sus señas de que antepuse
D. José Sergio Leopoldo Amargal
Juan.º Magaña José.º Mera
Sustit. de + del Regidor
Marcelino Argüeso &
Francisco Magaña José.º Mera

Sesión del día 4 de Junio de 1871.

En la villa de Segura de León a cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y uno: los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, hallándose constituidos en estas casas capitulares y su sala de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Sergio Amargal no celebró la ordinaria de este día, por el mismo se declaró habiéndose la sesión y lo que sucede fue acordado que su consecuencia por ante mí el Sr. Jefe de las Mercedes: Que cuando esta corporación de tiempo inmemorial en la costumbre y regalia de nombrar los sus individuos que han de llevar las varas del palio en la procesion que se celebra en la parroquia de esta misma

en la villa el día del Santísimo Corpus Christi estaban en el caso
de proceder a expresado nombramiento y poniéndolo en ejecu-
ción con uso de sus facultades lo verifican en las personas
siguientes =

D. Diego Saragüenada y Argos

D. José Alca Gomez

D. Fernando Nebollo Rey

D. Fernando Sierra Saragüenada

D. Fran.º Amaya Medina

D. Santiago Rey Sarago

A cuyos individuos se les remunerará por el señor presidente
de esta corporación competentes pagueldos autorizados por el
mismo y con la debida anticipación para que concurren
el juez inmediato a la hora convenida a expresado fin
a la parroquia, y no habiendo otro asunto de que tratar se levan-
to la sesión que forman y señalaban como acostumbra en
señores de que certifico

Jose Lejo Leopoldo Amaya
Fran.º Megia
Jose Sierra
Franc.º Maza
Anoel Obispo

Secret. de f.º del Rey
Marcelino Agüero

Diego de Leon

Visión del día 11 de Junio de 1814

En la villa de Segura de Leon a once de Junio de mil ochocientos
trece y en sala de sesiones los señores que componen el

el caso
negocios
minas

Presidente
des por el
concurran
do fin
se levan
abrazados

Excmo. Sr.
al Regidor
Ayudante

de Leon

mil ochocientos
y sesenta y cinco

taimiento Constitucional de la misma bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Jose Lope Saniego por este se declara
habierta la sesion y leida el acta anterior: fue aprobada y
despues de tratar y conferenciar sobre asuntos pertenecien-
tes a esta localidad que fueran resueltos definitiva-
mente, acordando que en atencion a estarse formando el
catastro de la riqueza de este termino que ha de servir de
base para el repartimiento de la contribucion territorial
perteneciente al año economico de mil ochocientos sesenta y
uno al treinta y dos, se activen sus trabajos y los datos
que deben acompañarle para su remision a la adminis-
tracion economica de esta provincia en la epoca señalada
por la misma siendo posible puesto que tan recomendado
está este servicio; y no habiendo otro asunto de que tratar
se dio por terminada la presente acta que firmaron y
señalan sus nombres de que Certifico

Jose Lope Leopoldo Amador Sr. Regidor
Francisco Mejia y Jose Olvera
Juan de la Cruz
Diego de Leon

Hecho en la villa de Leon a diez y ocho de Junio de 1861

En la villa de Sigüenza de Leon a diez y ocho de Junio
mil ochocientos sesenta y cinco: estando reunidos en el

casas capitulares y en sala de sesiones los señores que con
por el Ayuntamiento Constitucional de la misma bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. José Lizo Bariego y habun-
do la sesión por el mismo, fue leída y aprobada la que así
dice: Séo continuo por mi el Sr. D. L. de los señores los señores
oficiales recibidos en la ante próxima semana y bien estos
dos dijeron: Que previendo en circular de la Adminis-
tración económica de esta provincia fha nueva del actua-
lmente en el Bolletín oficial de once del mismo la obliga-
ción en que se encuentran los Ayuntamientos de remitir a
la misma certificaciones arregladas al artículo ochavo de
la instrucción de diez y siete de Julio de mil ochocientos
setenta y siete para formar los cargos del tanto por ciento
sobre sueldos de los empleados de los Ayuntamientos y
dignidades en el término que en la misma se re-
ñala y en atención a no haberse formada aun el
presupuesto de este municipio que ha de comprender
los gastos e ingresos para el año de mil ochocientos
setenta y ocho a setenta y dos porque perteneciendo los
miembros que componen la Junta Municipal a este
pueblo a la clase agrícola y de jornaleros, estos se han
hallado ausentes ocupados en sus tareas propias unos
y otros proporcionándose los medios de subsistencia en
otros puntos distantes de esta población y teniendo
noticia esta corporación del regno de algunas de
la misma, se procede a la formación de dicho pre-
supuesto Municipal previo el proyecto que ha dho.



Junta debe presentar la comision encargada al efecto
compuesta del Sr. Alcalde D. Jose Lugo Yanez, de
regidor Fran. Lugo Doming. de Dago Medina
Garcia Regidor Sindico, de Vicente Oliva Rivero como
recaudador y pagador de los fondos Municipales y
del presente solo y aprobado que sus dho. proyecto con
las alteraciones que la referida Junta Municipal ten
ga a bien hacer, se cite a la mencionada Junta para
el dia veinte y cinco del actual con el fin de que se discuta
y arregle definitivamente indicado presupuesto Mun
icipal en el que deben comprenderse en primer ter
mino las retribuciones que han dejado de satisfe
erse por el concepto de retribuciones a los maestros
de primera enseñanza de ambos sexos de esta villa
en los años economicos de mil ochocientos sesenta y cinco
setenta y del setenta al setenta y uno segun orden de
los Gobernadores de esta provincia como igual miento
las cantidades que por razon del cuatro por ciento
que se señala a los recaudadores de la contribucion
municipal perteneciente al corriente año economico
que por olvido ministerial no se incluyese en
este dicho reparto como aparece del mismo con

Algunos de ellas cuyos nombres a estos ultimos
se expresan a saber = D. Manuel Carrasco = cura
que Agudo Bellido = Fran.^{co} Pirano Rey = Bi
suario Buegas = Fran.^{co} Bata Amaya = Ju
nel Navarro Aradillas = Don Medina Perez
Bermelo Blanco Villanubia = Fran.^{co} Dorado
Miranda = y Vicar. Nelo Garcia = No
habiendo concurrido los demas individuos de
referida junta por hallarse ocupados en sus
tareyas agricolas; se constituyeron en estas ca
sas Capitulares y su sala de sesiones previa
citacion ante diem con expresion de causa se
gún exige la Ley a fin de tratar y conferen
ciar sobre el medio de enjugar el deficit del pe
seguinte Municipal de esta misma villa per
teneciente al año actual, o sea del setenta y
uno al setenta y dos que se ha presentado en
este acto y bien instruidos del proyecto del mismo
formado por la comision del Ayuntamiento y discutido
por capitulos con la debida detencion, de una
unime conformidad acuerdan que para cubrir
dho deficit se proceda al repartimiento general
entre todos vecinos y hacendados, por partes en
armonia con el Real Decreto de veinte y tres de
Febrero de mil ochocientos setenta y duas dispo
siciones relativas a la materia cuyo repartimen
to formaran los contribuyentes Nicolas Medina

la Cautela
cuando se
Habría la Cautela
que he de
una otros
habiendo
de tener
que
proporcion
señalar
cudam
Causa de que
de esto
Habría
Agudo
Habría
legua
el ocho
componer
sociado
Na. Pudo

y Medina - Juan Ant^o Medina - Garcia - Otero
 Simon Benegas - Domingo Medina - D. Manuel
 del Castillo Galero - Juan Ant^o Montero - D.
 Fran^{co} Diaz - Angel Mabillo - Rafael Romo
 ro - Teodoro Benegas y Diego Medina Ser
 cia de esta ciudad a los que se le ha de
 ber este nombramiento por el presente Sr.
 que lo acreditara por medio de Certifica
 cion para que en levantado nuevo proceso
 a la formacion de expresado repartimiento fra
 ctandosele los documentos necesarios segun
 en vista de lo adelantado del tiempo pueda que
 en la actualidad no hay arbitrio alguno a
 que disponer para enjugar dho deficit y
 no si de mencionado repartimiento no resul
 tare lo suficiente para dicho objeto se de
 cuenta a los concurrentes para determinar lo
 conveniente y no habiendo otro negocio a que tratar
 se levanto la sesion que se ha practicado a punto
 habiense poris amunas al publico, siendo la mesa
 de la tarde y lo pruan los que saben de repetidos Sr.
 que yo el Sr. Cortesio

D. Jose Leizaola Leopoldo Anaya
 Fran^{co} Regio Jose Maria
 Anod. Orbe



Juan Moya de

Diego de Soto

Señor del día 30 de Julio de 1874

Reunido el Ayuntamiento como lo acostumbra en estas cosas de
particulares y en sala de sesiones para celebrar de ord.
naria de este día treinta de Julio de mil ochocientos
setenta y cuatro bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Don Diego Soto se leyó el acta anterior que por
aprobada y habiéndose leído los Políticos oficiales
pertencientes a la última semana de que queda
con sus anexos bien enterados y no habiendo ocurrido
alguno de interés particular de que tratar se
por terminada la presente sesión que firmo
y señalan dichos señores de que yo el

Testigos
Jose Largo Dupulos Amayo ^{Don} ^{co} Largo

Juan ^{co} Megia

Juan ^{co} Rivera ^{Don} ^{co} Rivera ^{Don} ^{co} Rivera

Juan ^{co} Moya ^{Don} ^{co} Moya ^{Don} ^{co} Moya

Don ^{co} Largo

Session del dia 6 de Agosto de 1871

En la villa de Segura de Tion a seis de agosto
de mil ochocientos setenta y uno: estando reunidos
los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional
de la misma en estos autos capitulares y una
la desamony para celebrar la ordinaria de este
dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Largo Pariego por quien se declara habienta la
sesion y leida la que antecede fue aprobada, en
seguida se presentaron por mi el Sr. las señales
des que a la corporacion habian dirigido Don
Casquale y Mba para que se le libere certificacion
de haber estado en posesion D. Maria Paraguana
que fue de esta vicinidad de una suerte de tierra
cultiva al sitio del menor en las Artilas y en
su finca al del alludador y otra instancia de Do
mas Doming? Colorado vecino de Fuentes de Tion
pretendiendo que se le facultase igual certificacion
a la anterior de haber poseido en este termino
al sitio de los Penas en el año economico de
mil ochocientos setenta y tres al unata y cuatro

...plazuela de ellos y una plaza
 de villa en este termino al sitio de los Priates
 bajo los linderos que en sus respectivos solicitudes
 se designan; y bien autorados M^{tes} Señores acordaron
 que por el Sr. Presidente se libren las men-
 cionadas Certificaciones que autorizaran el Regi-
 stro de Indios y el presente Sr^o en los terminos pro-
 veidos en el articulo respectivo a' este caso de la
 nueva Ley Hipotecaria; y no habiendo otro nego-
 cio de que tratar se dio por terminada la pre-
 sente sesion que forman sus Mercedes de que cer-
 tifico

Jose Lerzo Leopoldo Amayo *Juan Lerzo*
 Juan Megia *José Mira*
 Juan Maza *Diego de Lerzo*
Señal de J. Hipotecario
Manuel Alfaro

Sesion del dia 13 de Agosto de 1845

En la sesion celebrada en este dia trece de Agosto
 por los Señores que componen el Ayuntamiento
 Constitucional de la misma Villa de Segura
 de Leon a trece de Agosto de mil ochocientos
 treinta y uno bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. Jose Lerzo Parago por el mismo
 se dicto haberla la una sesion que pre-
 sento una instancia de D. Diego de Leon
 pretendiendo que se le facultase certificar
 de haber estado en posesion de la tercera

de la casa que fue ... guardu cu ...
sta villa y su valle de San ... por las
que habia pagado las contribuciones que se
le habian impuesto desde que entro en el
dominio de ella para que a su nombre se
registran en la contaduria de ...
de este partido; y en virtud de lo que
se acordaron que por el aut. dicho Sr
Presidente se facultase la certificacion
solicitada que autorizaran ademas el Sr
Jefe de Justicia y el Sr. interino de esta
corporacion y no habiendo otro asunto de que
tratar se dio por terminada la presente
sesion que forman sus vueros de que conste

Jose Lugo (Leonardo Amaya)
Juan M. Mejia (Juan Lugo Jr)
Jose Maria ...
Juan M. Mejia
Juan M. Mejia
Juan M. Mejia

Diego de ...

Acta del dia 10 de Agosto de 1844

Reunidos reunidos los Señores que componian el Ayto
Constitucional de esta villa en este dia 10 de Agosto
de 1844 en estas casas capitulares y en sala de
sesiones para celebrar la ordinaria de este dia ba
jo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Lugo



Sanigo y habita por el mismo si leyó y apruebo
 la que antecede y en su consecuencia se leyeron
 los Edictos oficiales pertenecientes a la ulti-
 ma semana y no conteniendo con alguna par-
 ticular se pasó en seguida a la discusión de
 asuntos de interés local que fueron resueltos
 finalmente y no habiendo otros de que trata-
 se dio por terminada la presente sesión que fir-
 man y sellan sus señores que Dios pague

Jose Lugo Leopoldo Mayas Juan Lugo

Fran. Mijiga Jose Olvera *Secretario y del Registro*
Mercaderes Aguirre

Juan Mijiga *5* *5*
 Juan Olvera *5*
 Juan de Lugo

Sesión del día 27 de Agosto de 1871

La sesión perteneciente a este día veinte y siete de
 agosto de mil ochocientos setenta y uno no ha te-
 nido efecto por no haber asistido ninguno intere-
 sante de que tratar. Y para que conste se con-

Esta por la presente se que certifico
Jose Lerzo

Diego de Leon

Señor del día 3 de Setiembre de 1874

Hallándose constituidos en estas salas capitulares y en sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este día tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Lerzo sacaron por el mismo se declaro habido y leida la que antecede fue aprobada y habiendo sido puesto de manifiesto los Políticos oficiales de que no se habia dado conocimiento al Ayuntamiento en el Sr. D. se les dio cuenta de su contenido y como no hubiese orden alguna de sus superiores gerarquicos que tratar con urgencia, se resolvió en algunos negocios de esta localidad y en su consecuencia se declaro terminada la presente sesion que firma sus señores de que certifico

Jose Lerzo Leopoldo Amaya Juan Lerzo
Juan M. Mejia Jose Pizarro
Juan A. Moya Anselmo V. V. de la Cruz
Diego de Leon

Señor del día 10 de Setiembre de 1874

Quien antea de hallarse reunidos algunos individuos de la corporacion Municipal de esta villa hoy

de S. M. de mil ochocientos setenta y cuatro estas
casas capitulares y su sala de sesiones para
celebrar la ordinaria de este día; pero como no
se hallare presente la mayoría de la corpora-
ción no se celebró por esta razón la ante dicha
sesión si bien es verdad no había negocio alguno
urgente de que tratar. Y para que conste lo anoto
de que Certifico.

Lorenzo

Sesión del día 17 de S. M. de 1874

Por no haber asunto alguno interviniente de que tra-
tar no ha tenido efecto la celebración de la se-
sión ordinaria de este día diez y siete de S. M. de
mil ochocientos setenta y cuatro. Y para que conste
lo anoto y firmo en Segura de España el sup.

Lorenzo

Sesión del día 24 de S. M. de 1874

En esta villa de Segura de S. M. de veinte y cuatro
de S. M. de mil ochocientos setenta y cuatro: reuni-
dos los señores que en su mayoría componen el
ayuntamiento Constitucional de la misma en estas casas
consistoriales y su sala de sesiones para celebrar
la ordinaria de este día bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Don Lorenzo Torrego, por este
se declaró habida y leída la que antecede

fueron aprobadas y en su consecuencia por ante
mi el Sr. D. D. dijeron: Que habiendo hecho presente
algunos regidores de este Municipio de la falta
de pago de sus sueldos y haberes pertenecientes
al año económico de mil ochocientos setenta
al setenta y uno cuya recaudacion a corrido
al cargo del Sr. Alcalde presidente y del Regi-
dor Sr. D. Lugo Dominguez cuyas cantidades con-
signadas en el presupuesto del mismo año por
debido recaudarse a su tiempo, se haga ^{se presente} a dichos
señores manifestar en el acto el estado en que
se encuentra referida recaudacion y habiendo
constado que al fin de haber sido invertidos los
dineros al ramo de contribuciones a que sobran
tarea sus descubiertos y aun apreciados con el
de primero y segundo grado no habian podido con-
seguir el pago de sus deudas por lo que
se encontraban sin que fueran satisfechos los cre-
ditos que reclamaban, ni cuya virtud por la mis-
ma corporacion se acordó que por una comunicacion
puesta a los regidores D. Lugo Alceduna Barrios, Ju-
git. D. D. Ramos, Don M. D. D. Ramos y Sr. D.
Moya, Santana se toman cuentas a ante dichos
recaudadores del estado en que se encuentra la
misma recaudacion y si de ella resultasen
cubiertos suficientes para cubrir los adeudos, se
nombre por el mismo Sr. presidente un buen
ejecutor que con arreglo a las instrucciones del mismo



procura sin levantar mano por la vía ejecutiva
 contra los morosos hasta conseguir el completo
 pago de sus descubiertos con el fin de satisfacer
 y pagar los créditos que resulten contra el fon-
 do de contribuciones cuyo encargo ejecutara el
 expresado Jefe respecto de la contribución ^{provincia}
 civil y municipal del año ^{de S. P. de M. al S. P. de M.} conomelo que se está
 recordando en la actualidad para que no sufra
 retraso el pago de los empleados y otras atencio-
 nes que gravitan sobre esta Municipalidad,
 no habiendo otros asuntos de que tratar se da
 por terminada la presente sesion habiendo
 sido instruido en este acto los señores Regidores man-
 dados para la comision de que queda hecha men-
 cion firmandola a las 10 de que Partifico


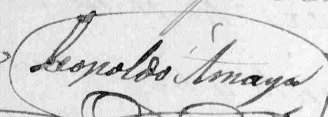
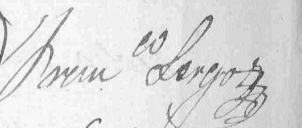
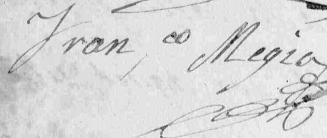
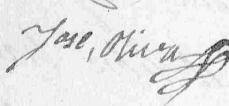
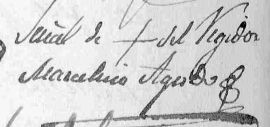
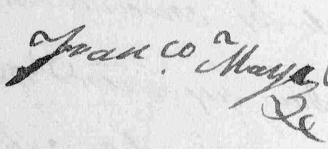
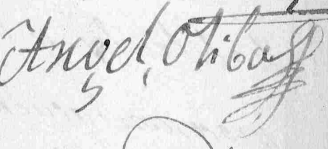
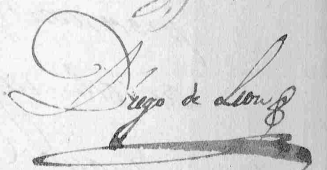
Jose Lugo Leopoldo Amaya Juan Lugo
 Fran. Megias Jose Noya Manuel Lugo
 Juan M. Magu Angel Oliva
 Diego de Lugo

Señor del día 5.º de Octubre del 1871

En la villa de Segura de Ibor día primero de Octubre
de mil ochocientos setenta y uno: los Sres que compo-
nen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, esta-
do reunidos en estas casas capitulares y en varias
sesiones bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Don
Luis Parigo, por el mismo que habiéndose leído
y aprobada la anterior se leyeron y quedaron en-
tendados sus términos del contenido de los edictos
especiales nacidos en la misma anterior, y en
su consecuencia por auto en el Sr.º dijimos: Que
por los individuos de la comisión nombrada en
dos de buro de mil ochocientos setenta para el cui-
dado de la limpieza de ramos y callejas y de que
las estroperas se coloquen a la distancia que
consideré suficiente a impedir el fétido de que
estas evalan si había dado parte a esta corpora-
cion de que a la entrada del llano de los Nue-
vos inmediato a esta poblacion se había levan-
tado una estropera por Agustín Maya Saitan
de esta ocurrencia estroperado de ella veinte y tres
cargas de estrocol dejando por consiguiente el
hoyo que es de suponer en un sitio por donde
para precisamente la procecion que anualmente

se celebra en el mismo llano el día de la festi-
dad de Nuestra Señora de los Remedios, cuyo pago
fue habiendo en el año ante próximo pasado de
mil ochocientos setenta por el Sr. Alcalde segun-
do que esta presente D. Leopoldo. Tuviere que se
mande por esta corporacion que lo regere a sus
expensas habiendo permanecido en haba que por
el Agustín Mayra fue habiendo en el comento
para colocar en él la estercuera de que queda
suelto nante y no pudiendo permitirle este con-
sido que puede afectar a la salud pública e inter-
rumpe el libre tránsito por aquel sitio de estos
habitantes y de los concurrentes a ante dho
procecion, acuerdan sus señores que se encargue
en este negocio el repetido Alcalde D. Leopoldo
Mayra Chacon por quien se respondera que
en un término prudente se cargue y expona
pago dejando al nivel del llano y caso con-
trario que no se expona se respondera
la multa que le diere su prudencia. Conmu-
nada este negocio se facultó al Sr. Alcalde pro-
vidente y al Regidor Diego Meloria Barrios
unión del infrascripto Sr. para que certifique
sobre la posesion de unca fuesa de la propia

de Pascual Juanu Orsio de esta villa que tiene
 solicitada el sitio de Salda. Sección de esta
 mismo de cabida de siete cuartillas, plantada
 de olivos mediante a que ha estado pagando esta
 teniente y hasta el primer trimestre del corriente
 año las contribuciones que se le han impuesto.
 y no habiendo otro asunto de que tratar se dio
 por terminada la presente sesion que firmaron
 sualcan sus señores de que certifico

 Jose Lago
 Leopoldo Amaya
 Juan de Larrea
 Fran. Megia
 Jose Oliva
 Manuel Aguado
 Juan de Mayas
 Anselmo Oliva
 Diego de Larrea

Sesion del dia 3 de Octubre de 1845

Por los señores del ayuntamiento de esta villa que se hallan
 reunidos en estas salas capitulares bajo la pre-
 sidencia del Sr. Alcalde D. Jose Lago Pariego para
 celebrar la sesion ordinaria de este dia se declaró
 habida y leida la anterior fue aprobada, y habien-
 dose presentado una instancia que alca usaria con-
 poracion ha hecho Juan de Mayas en esta villa
 para que por el mismo Sr. Alcalde se requiera
 Quinto Diego aludna francas y un el fin se parte



Verificación que acredita haber estado en posesión de
una suerte de tierra en este término al sitio de la Laguna
y haber satisfecho las contribuciones que se le han
impuesto. Acto seguido y en virtud de otra solicitud
de que dio cuenta el mismo Sr. Alcalde presentada
por Pascual Gausin Osorio de su propia voluntad pa-
ra que los antedichos tres individuos de Ayuntamiento Certifi-
casen la propiedad en que había estado de sus cues-
tillas de tierra plantados de olivos hacia el tiempo
de más de treinta años ~~para~~ en este término al sitio
de Val Desnilla y el Ayuntamiento accediendo a las expre-
sas solicitudes acordó que por el Sr. Alcalde Ple-
gidor Juicio y en el Srío se expediera las indica-
das Verificaciones y no habiendo otro asunto de que
tratar se dio por terminada la presente sesión que
firmen y sellarán sus mercedos de que Certifíco

Jose Lugo Leopoldo Mayas

Don Lorenzo de
Jeron. de Megoza
Jeron. de Maza
Jose, Micael
Seraf. de Mendo
Marcelino Agudoz
Don el Obispo
Digo de Leon

Señor, del día 6 de Octubre de 1874

Hallándose reunidos en estas causas capitulares y en vista
de sesiones los señores que componen el Ayuntamiento Cons-
titucional de esta villa de Sigüenza de Hon. hoy quince de
Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Don Jeron. Maza para celebrar
la perteneciente a este día se declaró habiendo la sesión
y toda la que antea de fue aprobada y en poses de anu-
lar varios negocios de interés local, acordaron: Que nun-
do el presente tiempo el en que deben ocuparse de los
trabajos agrícolas de siembra de mieses en que bien
expetandose hace ya algunos días y teniendo que
continuar en las mismas hasta su conclusion en los
que necesariamente han de cumplirse domingos y días
feriados por exigirlo así la preciosa de este impor-
tante ramo, por estos motivos deben suspenderse las se-
siones que debieran celebrarse en el interregno desde el
día hasta la terminacion de la siembra al no
ser que asuntos interesantes a la corporacion y a la causa

convenia requerian la reunion de la misma Causa y
eran citados por el Sr. Alcalde y oportunamente para
no incurrir en falta que pudiera serles perjudicial,
y no habiendo otro asunto de que tratar se declaro
terminada la sesion que precede sus merced de que

Certifico =

Jose Leyva Leonel Anaya
Juan co Negre *Jose Rivera* *Sonia de + del Rocio*
Marciano Aguado
Juan co Mayas *Angel Olivas*
Diego de Leon

Sesion del dia 1. de Abo de 1841.

En la villa de Jiquera de Leon y Abo primero de este
ochocientos setenta y uno: estando reunidos en esta causa
capitulares y su sala de sesiones los señores que con
poderes el Ayuntamiento Constitucional de la misma ha
yo la presidencia del Sr. Alcalde Don Lorenzo Benito para
celebrar la extraordinaria de que se han merecido por
cuyo objeto han sido citados oportunamente los mis
mos señores de la corporacion con expresion de causa
y habiendo la sesion por el mismo Sr. presidente se fue
leida y aprobada la que antecede y despues de co...

ciar y arreglar definitivamente asuntos de sus prestaciones
atribuciones, nombraron sus mercedes, guarda rural de
este termino a Diego Diaz Pruegas de este domicilio en
emplazo del que lo era Don Maria Carrasco, con
el salario de cinco reales diarios que esta sujeta a
cada uno de los otros tres guardas a cuyo individuo
se le hicieron por el propio Don Prudente las observan-
cias pertenecientes a dicho cargo y el sueldo que
habia de seguir en el mismo caso a presencia de la
corporacion comprometiendo el agraciado a cumplir
bien y fielmente el cargo que se le confia. En equi-
dad por el depositario de los fondos Municipales Vicent-
Alca Navarero se hizo presente a la corporacion que Don Juan
Morillo ocupo de los Santos y poseedor de la mayor par-
te de la Dote de estos propios repartida por un
canon fijo a otros ocupo por iguales partes Manuel
de Figueroa, esta ascendiendo a ante dichos fondos la cantidad
de dos mil y pico de reales que no ha satisfecho a
pesar del largo tiempo transcurrido y de haber sido cita-
do por medio de diferentes oficios dirigidos al Don Al-
calde del pueblo de su ocuidad para que se nomi-
nase por si o persona que comisionase al efecto a
practicar la liquidacion que resultase adeudada;
pero no habiendolo verificado por impedirselo su que



brutalada salud lo executo una persona en su nombre
lo que ha manifestado que teniendo amudada la
mencionada Dehesa en la parte que le corresponde por
tiempo determinado que desde principio en los primeros
meses del corriente año a D. Juan Cortez, D. Alonso
Alba y Enrique Agudo Pellico de esta ciudad se
via reclamarse de ellos el adeudo de su comutante
segun el recargo que este le habia dado, y para que
se tomara las medidas conducentes por las cir-
cunstancias en conocimiento de la corporacion a fi-
nes importantes. Oido el anterior relato por la uni-
on y en atencion a la notable falta que esta au-
ro el ingreso de fondos para cubrir las cargas que
granan sobre los mismos acordau sus señas se ha
ga saber por el Gov. presidente a los propietarios
comunitarios que si dentro del termino de sus dias
no satisfacen al depositario de los fondos alpu-
cencal, la cantidad antes referida se proceda
por la via executiva contra sus bienes de susa

y para salida y especialmente contra el guardado que
rechañó del fruto de perjudicada Diferencia de
Ligocera, sacándolo a la pública licitación en es-
ta villa o pueblos inmediatos cuyo procedimiento
se celebrará con arreglo a la instrucción de veinte
de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco y de
may últimamente publicadas relativas a la ma-
teria puesto que el adeudo que resulta de la liqui-
dación procede del cesion que se le impuso a las
Diferencias de estos propios en la época de su repar-
timiento cuando cuenta a esta corporación de
resultado que ofrezca este negocio. Fuo tratado
de que tratar se declaró terminada la
presente sesión que forman y señalan sus acuerdos
de que certifico

Q. José Sergio Leopoldo Amaya Juan Lincoy
Juan Co. Mejía José Rivera
Juan Co. Maya Angel Mibay
Diego de Luna

Leida del día 9 de Abril de 1871
En la villa de Segura de Tora a cinco de Abril de mil

chozcos, sábanas y unos: muidos los señores que componen
el Ayuntamiento Constitucional de la misma bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde Don Jorge Dariego en estas
casas capitulares y su sala de señores para ce-
lebrar la ordinaria de este día, por el mismo Sr. pre-
sidente se declaró habuérta la sesión y leído y apro-
bada la que antecede se discutieron varios asuntos,
de interés local y después teniendo a la vista la Ley
Electoral vigente y lo dispuesto en su artículo once
y cuco, ha dividido esta población en tres colegios
electorales para las próximas elecciones municipales
como se describe en la forma siguiente

Colegio Primero

Casas de Ayuntamiento que comprende las calles de San Blas que
Portugalejo, Menas, San Juan, "Menas", "San Blas",
Novicio, Cochillan, Para

Colegio Segundo

Comuna de San Roque, Calle de la Guardia, Comuna de
Cubillo, Calados, Anchiaga, Manisera, La Fuente y par-
te de la Supermeria

Colegio Tercero

Casa nueva contigua a la Iglesia de las Monjas,
Anabal, Matadero, Barroca y Cortillo. Como la di-
ferencia que habiéndose formado las listas de estos
colegios por orden alfabético se hallan mezclados
algunos nombres pertenecientes al mismo alfabético

distintas calles por no haber un puente su caparrosa
 sueldo por el orden comitativo de unido; y para que
 tenga la misma publicidad esta determinacion se reunió
 la correspondiente nota de la misma al Sr. Gobernador de
 esta provincia para que se sirva mandarla insinuar
 en el boletín oficial de la misma con arreglo a lo
 prevenido sobre el particular; y no habiendo otro nego-
 cio de que tratar se dio por terminada la presentacion
 con que firman y mandan sus mercedes de que

Certifico

P. B.

José Leizaola Leopoldo Amaya

Juan Co. Leroy

J. Diego Medina

José Rivera

Angel Obiang

Juan Co. Mayag

Nota: Por el correo del día quince de abril recibí una y
 otro se ha reunido al Sr. Gobernador la nota pre-
 ventionada en el anterior acuerdo y de ello Certifico

Leizaola

No he habido asunto alguno urgente de que tratar por cuya razon se ha
 por Sr. de Seguritan to a Celebrar la Sesión ordinaria a este día doce de
 Noche de mil Ochocientos Setenta y uno. Y a que Omita, lo tanto y firmo

Leizaola

Session del dia 19 de Nbre de 1874

En la villa de Segura de Leon a diez y nueve de No-
viembre de mil ochocientos setenta y cuatro: Reunida
la mayoria del ayuntamiento Constitucional de la mis-
ma, en estas casas capitulares y en sala de
sesiones para celebrar la ordinaria de este dia
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Don Ger-
simo por este se declaro habida aquella y apor-
tada que fue la anterior, por el mismo Señor
D. Don Gerardo se hizo presente a la corporacion
que con motivo de hallarse completamente inutil
para continuar ejerciendo el cargo de Alcalde que
ha venido desempeñando por espacio de tres años
sin interrupcion alguna, y considerandose cada vez
mas grave en sus padecimientos, hizo al Sr. Excmo.
nador de esta provincia respetuosa exposicion solicitando
se le permitiera el referido cargo, y para probar
la verdad de sus padecimientos solicito del Sr.

Atalásegundo D. Leopoldo Muñoz Chacón, que
el facultativo Médico Titular de esta misma villa
D. Manuel del Castillo Calero, declare hijo
de juramento en forma cuanto se le ofreciere y
pareciere respecto a los padecimientos que alega
en su referida solicitud. Atendida esta declaración
mencionado facultativo la completa inutilidad
en que me encontraba para el desempeño de men-
cionado cargo cuyo acento confirió el referido
Atalásegundo en su informe que prestó a
continuación de presentada sustancia la cual con
su diligenciado envío con fecha tres del actual
al susodicho Sr. Gobernador y como hasta el día
no se haya servido su S. P. dictar solución algu-
na y no siendo posible bien a su pesar la con-
tinuación en el desempeño de indicado cargo con
la puntualidad que hasta el día lo ha exigido
ni de otra forma con obsequio de la Administra-
ción de justicia tan recomendada; de aquí luego lo
pasa en preste a la Municipalidad para que
sus peticiones de lo que remite al Sr. Gober-
nador sobre el asunto de que se trata se

encargue de la jurisdicción o presidencia del Ayuntamiento.
El Sr. Alcalde segundo D. Leopoldo Tuaya Cha-
con sustituyendo a este el regidor primero D.
Juan Lorenzo Domínguez, por quienes se autoriza-
ran los documentos pertenecientes a estos cargos
presidiendo el primer los señores que en lo sucesivo
se celebra y en defecto de aquel por quien
conesponda. Cedió este relato por la corporación: el re-
ferido Sr. Alcalde segundo hizo presente que se
encargase al Sr. D. Juan Lorenzo de esta Alcaldía
si hallaba inutil como lo era en el día si bien
con una gravedad en la actualidad no creyese
por esta razón que esto sea necesario suficiente
para que se le cesase del cargo de Alcalde en
el poco tiempo que resta para la renovación
del Ayuntamiento y fundado en estas apreciaciones
continuara ejerciendo el cargo de Alcalde segun-
do como hasta el día lo ha verificado, pero

de ningún modo el de Alcalde primero por no
parecerle justo lo alegado por el Sr de Sotomayor.
El Ayuntamiento hizo presente: Que en atención a la re-
sistencia que hace el D. Don Jorge para la con-
tinuacion en el cargo de Alcalde de esta villa
por sus públicas rebueltas se haga un memorial
al Sr. Gobernador de la provincia para que en
su virtud acuerde lo que tenga por conveniente
se mantendrán ^{al efecto} copia certificada al mismo
de a indicados fines y lo firmen y sellen
sus merced. de que yo el Sr. certifico ^{entre los}

al efecto - ^{al} ^{lugar} ^{de} ^{los} ^{señores} ^{que} ^{son} ^{los} ^{señores}
 (Don Jorge) ^{Don} ^{Jorge} ^{de} ^{Sotomayor}
 Jago Medina ^{Don} ^{José} ^{de} ^{Alcalde}
 Juan de Aragón ^{Don} ^{José} ^{de} ^{Alcalde}
 Manuel López ^{Don} ^{José} ^{de} ^{Alcalde}
 Juan de Aragón ^{Don} ^{José} ^{de} ^{Alcalde}
 Juan de Aragón ^{Don} ^{José} ^{de} ^{Alcalde}
 Diego de León ^{Don} ^{José} ^{de} ^{Alcalde}

Acta extraordinaria continuada la del día de ayer

En la villa de Segura de León a veinte de Mayo de
mil ochocientos setenta y uno: Reunido el Ayuntamiento
de esta misma villa en estas casas capitulares
y su sala de sesiones bajo la presidencia del Sr

Alcalde D Don Sergio Lariego para celebrar la
sesion extraordinaria en conformidad a lo acordada
en el dia de ayer, por el mismo Don Alcalde se
abrio sesion sobre el asunto de que se trata en
cion y leida y aprobada la que antecede por el
mismo se propuso: Que segun resultaba de la pre-
cedente acta en la que hizo presente la inutilidad
en que se encuentra para la continuacion del cargo
de Alcalde que habia sido designado por el
pacio de tres años y que por esta razon y la de
haberlo hecho presente al Don Gobernador de esta
provincia por medio de instancia documentada
que le dirigió con fecha tres del Corriente en el oportuno oficio
para que se tomase de aquel cargo, razon por
la cual debia encargarse de la presidencia de
este pueblo y de la jurisdiccion de este pueblo como
era natural y de rigor era legal el Alcalde se
quedo D Leopoldo Estuaya Chaves, este se cargo
a ejercer el cargo que aquel devia por lo
varios y causas que demostro en la precedente
sesion y como quiera que el referido D Don Sergio

se halla desde el día de ayer mucho mas grave de
sus padecimientos y ~~ha~~ sido aconsejado por el fa-
cultativo medico cirujano titular D. Manuel de
Castillo Balero encargado de su asistencia que
por ningún pretexto continuase ejerciendo el car-
go de Alcalde, evitando todo disgusto y desavenas
que le pudieran producir el indicado cargo y fa-
miliarez si desada conservar su asistencia que
se encuentra en inminente peligro por aque-
raron y voto que el Alcalde segundo D. Leopoldo
Munaya se ha negado a encargarse de la ju-
risdicion hasta la rescision del Sr. Gobernador
de esta provincia en virtud de Certificacion
que habia de suerarse de la precedente acta
lo hacia así presente para que el regidor pri-
mero D. Fran.º Gerardo Dominguez se encargue de la
referida jurisdicion administrando la justicia que
le correspondia hasta que cesase la suspen-
sion de mencionado Sr. Gobernador puesto que
el preterito D. Leopoldo se habia negado a ello
en el día de ayer y así ha dejado de recibir
esta de este día corroborando la indicada negativa

va y convenido el Ayuntamiento del ayuntamiento de
anterior retato y no habiendonse propuesto de
facultad alguna por parte del regidor D. ^{Don} ~~Don~~
Gorgo Dominguez para encargarse de la susodi-
cha jurisdiccion, lo acepto en dicha forma y
con la cualidad de su perjuicio y con la circun-
stancia de que el significado facultativo declarado
en este auto sobre los hechos y causas que quedan
abiertas por el D. Don Gorgo y en efecto andien-
do el Ayuntamiento a toda justa pretension, se tuvo conpe-
ner al mencionado facultativo D. Manuel Bar-
tello quien interesado de este negocio y previo para
munto en forma de ley. Que ya tiene manifestado
en el expediente que forma el D. Don Gorgo para
concurrir del cargo, y que obra en posesion del gober-
nador de esta provincia las causas de nulidad
que existen en referidos los Gorgo tanto por efecto
de su avanzada edad como por los demas papeles
mientras fisicos que en el existen y que ya tiene

manifestado; pero que posteriormente habiendo
agravado sus padecimientos, ha reclamado el asis-
to del profesor que declara habiéndole recomen-
dado para su curacion la abstencion de toda
clase de trabajos tanto fisicos, como intelec-
tuales, la quietud y reposo y sobre todo evitar
toda clase de excitacion moral que puede con-
prometer, gravemente su vida; y aunque los
padecimientos que le aquejan los conceptua
cronicos e incurables el consejo dado y la asis-
tencia que le está prestando son necesarios para
prolongar su vida cuanto posible sea. Que
lo que se ha manifestado es la verdad afirman-
dose y ratificandose en su contenido que fir-
mana a su tiempo: Vista la anterior declara-
cion por los señores de oficio en que se con-
firma lo alegado por el Sr. D. Gerardo acordaron
que el registro D. Juan D. Gerardo Dominguez
se encargue desde este dia de la jurisdiccion
que aquel denunciaba puesto que ha sido
se ha apostillado y que de esta acta se

Nota 2

Manda al Sr. Gobernador de esta provincia Certificación literal de esta union para que en su vista se acuerde resolver lo que juzgar mas convenientemente y lo firmen dichas señoras con el facultativo de que yo el Sr. D. Esteban

Jose Lugo

Juan Lugo

José Medina

Juan Megias

José Oliva

Señal del regidor

Marciano Aguado

Francisco Mibago

D. Manuel M^o de Castells

Juan de Rojas

Diego de Lugo

Nota: Por no haber papel del sello de esta en el estanco de ultramar ha sido preciso extender las dos uniones anteriores en papel del presente sello sin perjuicio de reintegrar a la Real Cauda con el correspondiente a las mismas y puesta que ha sido Certificación literal de auto de señoras

suores con fha deute y uso del proprio uso y uso,
se ha ruidido en el ruidido de con con ruidido
oficio al Cor Governador de esta provincia y para
que así conste lo auto y firmo =

[Signature]

[Decorative flourish]



*Al Sr. D. Mateo de la Haza por el papel de las dos
Sillas autorizadas que están en el papel del Oficio*

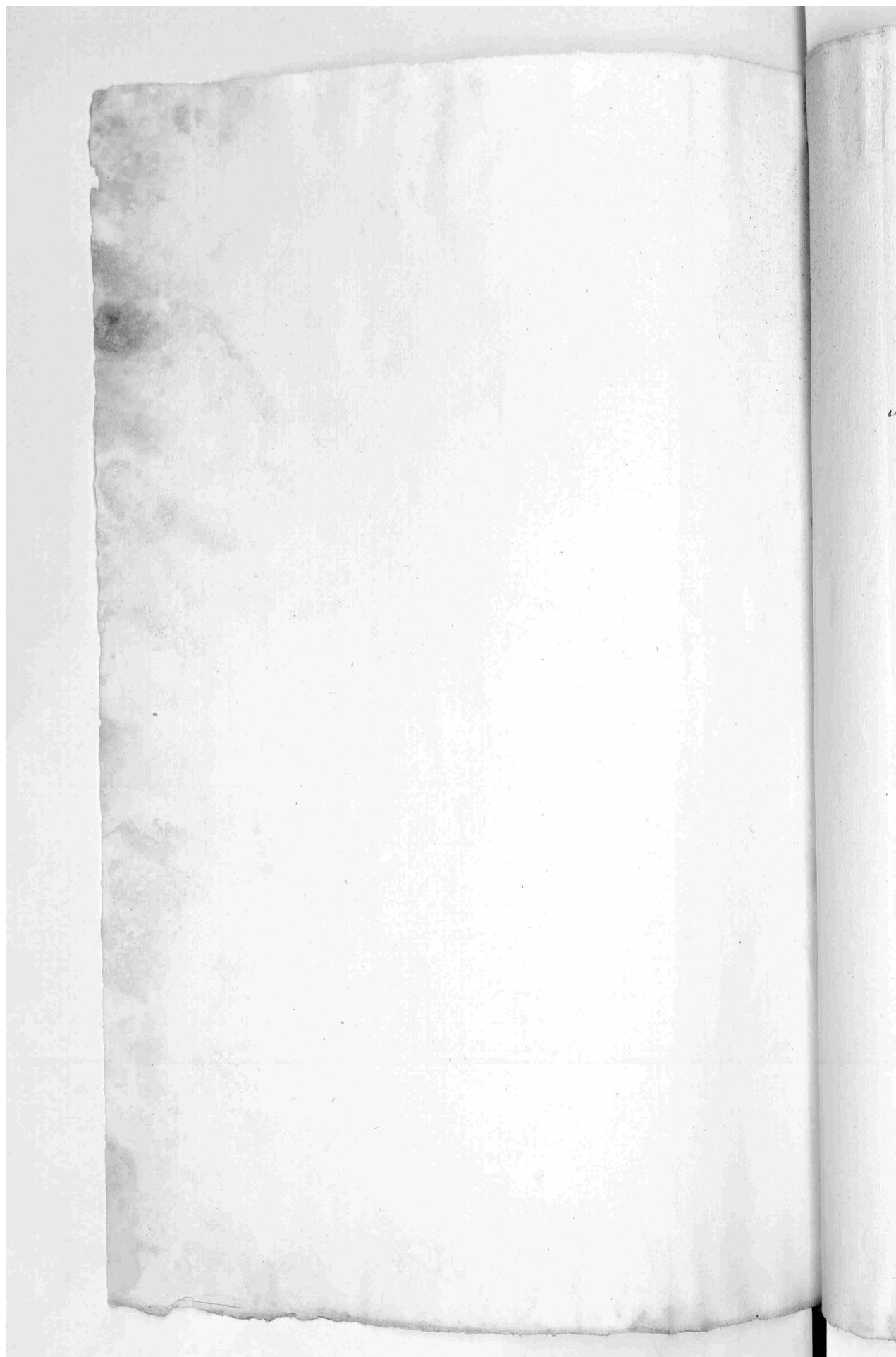
Diego de Souza
Srio



Handwritten text in cursive script, possibly a signature or address, located in the upper middle section of the page.

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or name, located in the middle section of the page.







De Vniversidad de la Alcañida por el papel de las do
Simón Antonio de Alcañida en papel de Oficio

Diego de Alcañida
Alcañida



Faint, illegible handwritten text, possibly a title or address, written in cursive script.

Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or date, written in cursive script.

Faint, illegible handwritten text, possibly a date or reference number, written in cursive script.



Hecho el día 10 de Mayo de 1875
Hallándose reunidos los Sr. D. J. G. y el Sr. J. G. de C.



de esta Villa de Segura de Liona hoy veinte y seis de Diciembre
 de mil ochocientos ochenta y uno en estas Casas Capitulares y de la
 Sala de Sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde ordinario D. Juan
 Lopez Dominguez, con el objeto de celebrar la misma Ordenanza de
 provisiones a esta villa, se leyeron y aprobaron los dos que ante
 cedon y de su virtud, por mi el Sr. D. Juan Lopez Dominguez
 en los Placetos Oficiales de esta villa y por mandado de
 el Sr. Jefe Civil de esta villa y del Sr. Jefe del actual ayuntamiento
 Municipal y de la Comandancia Militar de la villa de Segura de Liona
 en los dias seis, siete, ocho y nueve del presente mes de Diciembre
 de mil ochocientos ochenta y uno en el Real Acuerdo de Segura de Liona
 inserto en el Placet Oficial municipal de esta villa y en el
 Consejo de esta villa de diez del propio mes, y acordados en su virtud
 de que se acuerde al Real Acuerdo de Segura de Liona que por el Sr. Jefe Civil de
 esta villa se requiera que cumplidos los requisitos de los Placetos
 de esta villa de esta villa y en habiendo sido de que se acuerde, se dio
 por terminada la presente Sesion que firmamos y firmamos
 en esta villa de Segura de Liona a los diez y seis dias del presente mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno

Juan Lopez Dominguez
 Jose, Miran
 Angel, Piboz
 Leopoldo Amaya
 Juan C. Maza
 Diego Medel

Dada en la Villa de Segura de Liona a los diez y seis dias del presente mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno

Se trata y uno: Los Señores que componen el Ayuntamiento. El Consejo
de la ciudad, hallándose reunidos en estos Casas Capitulares y la sala
de S. Juan, visto la prevenida del Sr. Alcalde ordinario D. Juan
Lago Dominguez, fue leído y aprobada la que antecede, y les fue
comunicada lo qual lo siguiente

Se publicando en la Ley electoral que los Ayuntamientos se han de reunir
con los jurados de los pueblos de los Reinos de Castilla y para los términos
municipales, asignando a cada uno el local a que debe concurrir y
procurando este jurado en algunos por causas de jurisdicción de la Alcaide
del primer Colegio electoral de las Casas de Ayuntamiento al Sr. Jefe
D. Juan Lago Dominguez para la del segundo Colegio de jurados
de S. Roque al Sr. Jefe Juan María Novales y para la
del Colegio llamado Com. para jurado a la Iglesia del Anabate que
fue de las Moras al Sr. Alcalde segundo Don Domingo de S. Juan
Cruces, cuyo Sr. Dno. jurados a esta Ley, con que dada entienda
y se cumplir lo que queda acordado

Y que en vista de la Causa del Sr. Jefe ordinario de esta Real Audiencia
de S. Juan de los Rios, en el Protocolo oficial de boca del mismo, por
lo que se ordena a S. Juan de los Rios de los Pueblos de esta Real Audiencia
se participen inmediatamente a S. Juan de los Rios de los Pueblos de esta Real Audiencia
municipales de S. Juan de los Rios y que el pueblo donde no este nombrada de los
Pueblos, previendo sin embargo a S. Juan de los Rios de los Pueblos de esta Real Audiencia
previendo en la Ley de S. Juan de los Rios de los Pueblos de esta Real Audiencia
Cinco y Regimiento de S. Juan de los Rios de los Pueblos de esta Real Audiencia
y otros de los Pueblos de los Pueblos de esta Real Audiencia al Sr. Jefe
de esta Real Audiencia a que se le ha de dar a S. Juan de los Rios de los Pueblos de esta Real Audiencia
S. Juan de los Rios de los Pueblos de esta Real Audiencia a que se le ha de dar a S. Juan de los Rios de los Pueblos de esta Real Audiencia
en diez y nueve de Octubre del mismo año, y de cuyos individuos

han fallado D. Jacinto Aparicio Pto. y Manuel Diaz Juarez
y trasladados a otro punto el profesor de Medicina y Cirugia
de Prado; por este motivo se le da el Pto de ^{Medicina y Cirugia} ~~Medicina~~ ^{de ind. y Cirugia} ~~Medicina~~
y poniendolo en ejecucion lo verifican en los individuos cuyos nombres
y nombres se expresan en la forma siguiente

Profesor de Medicina y Cirugia

D. Manuel del Arco Calvo ^{en esta villa}

D. Juan

D. Pedro Juan Lopez ^{en esta villa}

D. Valeriano

D. Manuel de Medicina y Cirugia

Venero

D. Manuel de Medicina y Cirugia Pto.

D. Pedro Gomez ^{de ind. y Cirugia}

D. Juan Dominguez ^{de ind. y Cirugia}

D. Rafael ^{de ind. y Cirugia}

D. Jose Maria ^{de ind. y Cirugia}

D. Nicolas ^{de ind. y Cirugia}

D. Jose M. ^{de ind. y Cirugia}

Agustin ^{de ind. y Cirugia}

Domingo ^{de ind. y Cirugia}

En cuya conformidad se ha practicado el presente auto
de traslado de este particular respecto a otro
lo comprendido en este acuerdo. Verificacion de lo
por Gobernador de esta Provincia segun por el mismo
se halla prevenido con correspondiente oficio del Sr. Alcalde
de presentarse a este particular a con-
cion y lo forman y suscriben sus merced

de que yo el Sr. Cortés

Juan Argon
Diego Medina

Juan Medina
Jesús Romero

Fuad, Mi bag

Jose Olivera

Guil de F. el regidor

Jose Chaves

Guil de F. el regidor

Marcelino Argon

Diego de Alon

Nota y por el como del dia siete de este mes y año se ha reunido en correspondiente oficio al Sr. Gobernador de esta provincia la Certificación acordada en el particular del que antecede y de ello certifico

Leon

Session del dia 10 de Abril de 1871

La sesion perteneciente a este dia no se ha celebrado por no haberse reunido la mayoria del ayuntamiento (ni quiza) por considerar que no hay asunto urgente de que tratar. Y para que conste lo cual y firmo en figura de

Plaza de San Pedro de mil ochocientos setenta y uno

Leon

Session del dia 17 de Abril de 1871

Por la ausencia de un numero de regidores en la sala anterior no ha tenido efecto la sesion ordinaria de este dia



contando así para que conste en Lima y Obis-
po y Sello de mil ochocientos setenta y cinco

Lima

Orden del día 24 de Abril de 1764

En la villa de Lima a los veinte y cuatro de Abril de
mil ochocientos setenta y cinco estando reunidos en su
mayoría los Señores que componen el Real Consejo de
la ciudad en estas Reales Capitulaciones y en sala de Sesión
nos bajo la presidencia del Sr. Alcalde interino D. Fran-
cisco Diego Domínguez para albrar la ordenada de este
día y fecha que fue la que antecede fue aprobada y se con-
decretó la presente por el mismo Sr. Presidente de
presencia de manifestado los Reales Decretos de esta
provincia recibidos en la nueva que condujo en un
día y como en el presente al día ocho de este mes
de mayo número veinte dos y sesenta se inserta la Orden
del Sr. Rey y la Administración de esta
misma provincia fechada en catorce del propio mes
por la que se ordena a los Señores Alcaldes que ten-
gan presente al insertar la cuenta por Cédulas de pago
ordenando del cuarto trimestre del presente año sea

lural lo que se previene en el artículo diez y once
de la Instrucción para la Administración y cobranza
del impuesto de catorce de Sobres últimos referente
a la distribución de las vedadas sobrantes en sus su-
jetas y localidades, bajo el concepto de que las dho
vedadas que no hubieron distribuido en sus distri-
tos todas las que correspondían a las cabeceras de faja
ha y otras personas obligadas por la Ley a su ad-
quisición no los sean adjudicadas como sobrantes las que
hallan dejado de repartir a aquellas teniendo que
satisfacer de mancomunidad con los demás veci-
narios de aquéllas el importe de las minas y ha-
bitación sus sucesos del contenido de expresado Re-
paso circular y teniendo a la vista la cuenta
ultimamente ruidosa de la expedición de dichas ve-
dadas aduana de las distribuidas desde la dación e
expresada cuenta resulta un sobrante de cuatro mil
veinte y tres reales que será objeto de su repartimiento puesto
que las personas que han estado en el caso de ad-
quirirlas las han obtenidas en las correspondientes
procedimientos por cuyo motivo se hace así responsable su
distribución puesto que sean provisto de ellas a
quien personas que no hallaron compradas
en la Ley han tenido que sacarlas para equivar a
los judiciales; mas sin embargo y queriendo cum-
plir con exactitud lo dispuesto por el Sr. Rey
nuestro señor se proceda inmediatamente a la formación

de una lista comprensiva de los individuos a quienes
 parezca que pueda pertenecer se expresadas cédulas que
 se distribuirán entre los jueces y despues se verificara
 esta suscripcion con toda incruentabilidad y abstracción
 las que aparecieren extractos a la misma institución
 tracion por esta corporacion se a ello hubiere lugar
 y puesto que el Sr. Alcalde ha puesto en conocimiento
 de aquella España la dependencia que ofrece el re-
 sultado que ofrece la consulta que se esta
 de lo acordado anteriormente por esta corporacion
 en cuanto a la formación de la lista que univocamente
 debe ejecutarse; y no habiendo otro punto de que tra-
 tar se dio por terminada la presente sesión que por
 man y señal sus merced de que Coste

Juan Lopez
 Diego Medina
 Juan de la Cruz
 Juan Chaves
 Juan de los rios
 Marcelino Aguirre
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Diego de la Cruz

